

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso informándole que el administrador de bienes designado por el despacho, presenta renuncia del cargo ante la falta de colaboración de los herederos del causante del presente proceso. Así mismo, la Dra. MARJORIE VERGARA indica que no ven la necesidad de un administrador, teniendo en cuenta que faltan pocos días para que finalmente el partidor entregue el trabajo asignado; por lo anterior, de manera conjunta con los representantes de los herederos, han coadyuvado a dicha solicitud. Así mismo, los herederos CARLOS DE JESUS LLORACH BARRIOS y CARMEN LUSVI LLORACH BARRIOS presentan revocatoria de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de marzo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el administrados de los bienes asignado para tal labor, renuncia al cargo ante la falta de colaboración por parte de los herederos reconocidos dentro del presente proceso, por lo que se aceptara dicha renuncia.

Ahora bien, como quiera que algunas de las partes manifiestan que no ven la necesidad de un administrador y además manifiestan que no correrán con gastos de honorarios para tal labor, así mismo, han indicado en memoriales que anteceden no estar de acuerdo en nombrar a ningún heredero reconocido para tal labor, este Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 496 del C.G.P., se tendrán como administradores de los bienes del causante a todos los herederos reconocidos dentro del presente proceso.

En lo que atañe a la solicitud de revocatoria de poder presentada por los herederos CARLOS DE JESUS LLORACH BARRIOS y CARMEN LUSVI LLORACH BARRIOS, se accederá a ello.

Así las cosas, este juzgado,

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia del administrador designado Dr. JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA.
2. Ténganse como administrador de los bienes de la herencia a todos los herederos reconocidos dentro del presente proceso.
3. Acéptese la revocatoria que efectúan los herederos CARLOS DE JESUS LLORACH BARRIOS y CARMEN LUSVI LLORACH BARRIOS, del poder conferido a la Dra. OLGA DEL ROSARIO RADA GONZALEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bbaa80fa561049938f9017c57ab56594c9de68e2792c30dcbae7e1d3db1985**

Documento generado en 08/03/2024 09:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>